# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-74-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL PARA ACCESO A LA LOCALIDAD DE

NUEVA UNION SANTA ANA (CHORRO) DEL DISTRITO DE CHOLON- PROVINCIA DE MARAÑON- DEPARTAMENTO DE

**HUANUCO** 

Ruc/código: 20600035704 Fecha de envío: 27/09/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA Hora de envío: 17:11:44

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA Hora de envío : EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación se han solicitado considerar como similar a: Creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de puentes vehiculares y/o puentes carreteros y/o puentes carrozables vehiculares y/o puentes peatonales y/o creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de CARRETERAS Y/O VÍAS Y/O CAMINOS DE LA RED VIAL NACIONAL Y/O DEPARTAMENTAL Y/O VECINAL que contengan el componente de puentes vehiculares y/o puentes carreteros y/o puentes carrozables vehiculares, al respecto con la finalidad de generar mayor concurrencia de postores al procedimiento de selección, solicito que se considere e incluya como obras similares a EJECUCIÓN DE OBRAS DE MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE PUENTES MODULARES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE PUENTE COLGANTE PEATONAL puesto que estos también guardan similitud a la definición de similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225-PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACION

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es oportuno indicar que de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reunan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Además precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares". El resaltado es nuestro.

En ese sentido, se aclara que, teniendo presente lo mencionado en las líneas precedentes, para realizar la evaluación se centrará en las condiciones para ser calificado como "obra" y que ésta tenga las características de la obra que se pretende realizar.

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a las características de la obra, se ha definido las obras similares con un amplio número de términos, garantizando al libertad de concurrencia y competencia. SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a:

¿Creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, instalación y/o montaje de puentes vehiculares y/o puentes carreteros y/o puentes carrozables vehiculares y/o puentes peatonales, puentes modulares v/o puente colgante peatonal"

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-74-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL PARA ACCESO A LA LOCALIDAD DE

NUEVA UNION SANTA ANA (CHORRO) DEL DISTRITO DE CHOLON- PROVINCIA DE MARAÑON- DEPARTAMENTO DE

HUANUCC

Ruc/código : 20600035704 Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA Hora de envío : 17:11:44

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Dentro del plantel clave solicitan un ARQUEOLOGO con 02 años de experiencia, con la finalidad de generar mayor participacion al presente procedimiento de seleccion solicito que reducir la experiencia a 01 año para el especialista en arqueologica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

"En ese sentido, es pertienente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado". El resaltado es nuestro

En ese sentido, en correlación con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-74-2023-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL PARA ACCESO A LA LOCALIDAD DE

NUEVA UNION SANTA ANA (CHORRO) DEL DISTRITO DE CHOLON- PROVINCIA DE MARAÑON- DEPARTAMENTO DE

HUANUCC

Ruc/código : 20600035704 Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HUALLAGA Hora de envío : 17:11:44 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SOLICITAN 02 MOTOBOMBAS, SOLICITO REDUCIR A LA CANTIDAD DE 1 PUESTO QUE LA INCIDENCIA DIRECTA EN OBRA NO SE ENCUENTRA RELACIONADO, POR LO MISMO QUE SOLICITO REDUCIR A LA CANTIDAD DE 01.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Gerencial Regional N°286-2023-GRH/GRI, de fecha 26 de julio del 2023, se aprobó el expediente técnico, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para la ejecución correcta de la obra.

Así mismo, en el expediente técnico se consigna en el apartado presupuesto de obra la partida 07.03.01. Riego para Control de Polvo, en cual en su Análisis de Costo Unitario requiere la utilización del equipo Motobomba, asu vez en el apartado 15 Relación de Equipos Mínimos, se indica que se requiere el uso de Motobomba de cantidad 02 unidades, por ende, lo requerido en el equipamiento estratégico está estrictamente relacionado con el expediente técnico y en corcordancia con el Art. 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión: 29/09/2023 07:01